



Bogotá D.C.,

Doctor  
Nicolás Cardozo Ruíz  
Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos  
Secretaría Jurídica Distrital  
Nit. 899.999.061 - 9  
Carrera 8 No. 10 – 65  
Bogotá, D.C.  
Correo electrónico: ncardozor@secretariajuridica.gov.co

**Asunto:** Solicitud de Concepto Jurídico acerca de la competencia funcional para la consolidación, evaluación y reporte del Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable para las entidades contables públicas EPC Bogotá.  
SJD 2-2024-87 del 02 01 2024

Apreciado Doctor Cardozo Ruíz:

En atención a la competencia asignada a la Secretaría Jurídica Distrital en virtud del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2018, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 274 de 2023, donde se establece que en caso de existir diferencias de criterios jurídicos entre entidades públicas respecto de un tema determinado, se podrá acudir a la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá analizar de fondo el asunto y unificar la posición jurídica, comunicándola a las entidades para que adopten las medidas orientadas en el respectivo concepto.

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa que se unifique posición legal frente al caso que se expone a continuación, como quiera que existe un conflicto de competencias negativo entre la Veeduría Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de la entidad distrital que debe asumir la competencia funcional para consolidar, evaluar y presentar anualmente ante la Contaduría General de la Nación - CGN el Informe de Evaluación de Control Interno Contable (IECIC) de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.<sup>1</sup>, como se expone a continuación:

## 1. Antecedentes

- a. La Resolución 357 de 2008, “*Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte de informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, indicaba en su artículo 5° que las entidades estatales debían presentar el Informe anual de evaluación del

<sup>1</sup> ECP Bogotá D.C. Contiene la información contable consolidada de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C., los Fondos de Desarrollo Local, otros fondos y entes.

control interno contable, a través del representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

- b. En cumplimiento de la resolución en mención, la Veeduría Distrital realizó la consolidación de los resultados de los informes anuales de evaluación del control interno contable de las entidades distritales del sector central y localidades, hasta la vigencia correspondiente al año 2017.
- c. La Contaduría General de la Nación con la generación de los Nuevos Marcos Normativos Contables expedidos por la misma entidad, y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable en la Resolución 193 de 2016, derogando la Resolución 357 de 2008 y sus modificatorias, a partir del 1° de enero de 2018 y establece en el artículo 1° de la precitada Resolución que la evaluación del control interno contable, tiene como fin “(...) *medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública*”.
- d. Así mismo, la precitada Resolución en su artículo 4° determina que, “*Los responsables del informe anual de evaluación del control interno contable son el representante legal y jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces*”.
- e. Ahora bien, desde la vigencia 2018, la Veeduría Distrital continuó consolidando el Informe Evaluación del Control Interno Contable – IECIC de los Entes que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., bajo las directrices dadas en la Resolución 193 de 2016.
- f. Cada entidad distrital del sector central y descentralizado cuenta con una Oficina de Control Interno o una dependencia que hace sus veces, que elabora el informe de evaluación del control interno contable de la correspondiente entidad, así como, el representante legal de cada entidad es responsable de este informe.
- g. Bogotá D. C. como Entidad Contable Pública debe presentar también el informe de evaluación de control interno contable consolidado a la Contaduría General de la Nación, asunto sobre el cual se realiza esta solicitud.
- h. La Veeduría Distrital en algunas comunicaciones<sup>2</sup> frente al tema ha manifestado que “*desde hace 12 años, ha venido realizando la consolidación y cargue en el CHIP de la CGN, al cierre de cada vigencia, del IESCIC de la ECP Bogotá, D.C., producto de una concertación en ese momento, entre la Dirección Distrital de Contabilidad y la entidad,*

---

<sup>2</sup> Radicados SDH 2022ER188808O1 del 2022, s SDH 20233000019991 del 2023 y SDH 2023ER403473O1 de 2023

*es evidente que este informe es de competencia única y exclusivamente de la Administración Distrital(...)*”.

- i. La Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el año 2022, en conjunto con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor se ha reunido con la Contaduría General de la Nación - CGN, presentando las consideraciones de la situación expuesta, concluyendo, que la CGN no puede dar una instrucción por ser un tema de organización administrativa, por lo cual no tiene competencia para definir la instancia o entidad que debe ser la competente. Así mismo, se indica en la mesa trabajo, por parte de la CGN la imposibilidad de que, la Dirección Distrital de Contabilidad genere la consolidación de dicho Informe, por ser quien realiza el proceso de consolidación y reporte de los Estados Financieros de la ECP Bogotá D.C. a la CGN y al ser parte del proceso verificado, no podría tener la competencia de realizar la evaluación, ni consolidación del informe en cuestión.
- j. En la vigencia 2023 la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda realizó mesas de trabajo con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y algunos representantes de control interno de algunas entidades, de las cuales no se ha llegado a una definición de quien es la entidad competente para dicha labor, por lo que se precisa que la Secretaría Jurídica Distrital dilucide el tema a fin de contar con la asignación de competencia funcional de manera expresa por el Alcalde Mayor.

Para el efecto, se exponen los conceptos emitidos por la Veeduría Distrital, Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda:

## **2. Pronunciamiento jurídico Veeduría Distrital**

*“(…) la Veeduría Distrital, desde hace 13 años, ha venido realizando la consolidación y cargue en el CHIP de la CGN, al cierre de cada vigencia, del IESCIC de la ECP Bogotá, D.C., producto de una concertación en ese momento, entre la Dirección Distrital de Contabilidad y la entidad, desde el punto de vista de la Veeduría Distrital y teniendo en cuenta su misionalidad, se considera que este informe es de competencia única y exclusivamente de la Administración Distrital, puesto que el resultado corresponde a la evaluación del sistema de control interno en las entidades que conforman la ECP Bogotá, D.C y cuyos lineamientos y plazos para la presentación de la información están dados por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, no así por la Veeduría Distrital.*

*(…) Cada entidad distrital sea del sector central o descentralizado, cuenta con una Oficina de Control Interno o una dependencia que hace sus veces, quien elabora el informe de evaluación del control interno contable de su entidad, así como, el representante legal de cada entidad es responsable de este informe. Sin embargo, Bogotá, D.C., en su carácter de Entidad Contable Pública debe presentar también el informe de evaluación de control interno contable consolidado a la Contaduría General de la Nación, asunto sobre el cual se fundamenta la solicitud de determinar*

*el responsable de la consolidación y reporte del Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la ECP Bogotá.”<sup>3</sup>.*

### **3. Pronunciamiento jurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**

*“(…) el artículo 4 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación señala que los responsables del informe anual de evaluación del control interno contable son el representante legal y el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces. En este sentido, la norma emitida por el organismo especializado en el nivel nacional define unos responsables del informe en comento, que no se ajusta claramente a la estructura orgánica del distrito capital.*

*Como un segundo elemento, debe mencionarse que la existencia del Comité Distrital de Auditoría, conformado a través del Decreto Distrital 625 de 2018, es un órgano asesor, encargado de impulsar las directrices brindadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública o la administración Distrital para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del orden distrital y hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno del Distrito.*

*Como se puede observar en la norma distrital en cita, esta instancia no funge como una Oficina de Control Interno Distrital, de manera que no resulta pertinente, a juicio de esta Oficina, imponer a esta instancia o a su presidencia la responsabilidad del informe anual de evaluación del control interno contable.*

*En tercer lugar, es pertinente precisar que esta Oficina observa que ni el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006, ni el Decreto 140 de 2021 establecen una clara competencia de la Secretaría General para consolidar el informe anual de evaluación del control interno contable, al que se refiere este documento. (...)”<sup>4</sup>*

### **4. Pronunciamiento jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda**

Se debe precisar desde el ámbito legal las competencias funcionales que tiene actualmente asignadas la Secretaría Distrital de Hacienda, su Dirección Distrital de Contabilidad y la Oficina de Control Interno de esta entidad respecto de la gestión contable en el Distrito Capital.

En el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>5</sup>, se establece el objeto y las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Hacienda, *“(…) Orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la*

<sup>3</sup> Radicado 20223000024691 del 11 de abril de 2022 recibido en la SDH con radicado No. 2022ER18880801 del 2022, Radicado 20233000019991 del 14 de marzo de 2023, radicado en la SDH con No. 2023ER12054401, Radicado 20233000104421 del 13 de octubre de 2023 y radicado en la SDH con No. 2023ER40347301 de 2023

<sup>4</sup> Oficio 2 -2023-35888 del 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

<sup>5</sup> “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.”

*operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.*

*Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene las siguientes funciones básicas<sup>6</sup>:*

*(...)*

*e. Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y tesorería.*

*(...)"*

Ahora bien, mediante el artículo 38 del Decreto Distrital 601 de 2014, se le asigna como función, entre otras, a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, las siguientes:

*"c. Liderar y coordinar la adopción e implementación de los métodos, técnicas y procedimientos necesarios para el reconocimiento, evaluación, control y revelación de la información contable a cargo del Distrito Capital, con arreglo a las normas superiores, en especial, las contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.*

*(...)*

*e. Dirigir el proceso de identificación, medición, codificación y registro en el Sistema de Información previsto para tal fin, de la totalidad de hechos económicos, financieros, sociales y ambientales ejecutados por la Secretaría Distrital de Hacienda en desarrollo de su cometido estatal, hasta conformar, revelar y presentar su información contable en los términos previstos por el Contador General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública vigente.*

*f. Dirigir el proceso de agregación de la información contable reportada por los diferentes organismos y dependencias que hacen parte de la Administración Central del Distrito Capital y la de las Localidades (Fondos de Desarrollo Local) para conformar, revelar y reportar los estados contables de Bogotá Distrito Capital como ente jurídico independiente de sus entidades descentralizadas.*

*g. Dirigir el proceso de consolidación de la información contable de todos los entes jurídicos de la Administración Distrital Central y Descentralizada, para conformar, revelar y reportar los estados contables del Sector Gobierno General del Distrito Capital.*

*h. Adelantar el proceso de consolidación de la información contable de todos los entes jurídicos que hacen parte del Distrito Capital, para conformar, revelar y reportar los estados contables del Sector Público no Financiero del Distrito Capital.*

*(...)*

*k. Ejercer control en la oportunidad, confiabilidad, utilidad, publicidad y divulgación de los informes producidos por el sistema contable de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el efecto.*

---

<sup>6</sup> *Se replican en el artículo 2° del Decreto Distrital 601 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones"*

*l. Establecer los métodos y procedimientos que permitan el seguimiento, evaluación y control al sistema integrado de información contable y financiera que desarrolle el Distrito Capital”.*

Como se observa, la Dirección Distrital de Contabilidad dirige y emite los lineamientos, para realizar la consolidación de la información contable del Bogotá D.C., Sector Gobierno General y Sector Público Distrital, liderando por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda la unificación de criterios, mecanismos y procedimientos técnico contables, así como definición de plazos, que faciliten la consolidación de la información contable y la generación de los estados financieros s del Distrito Capital, con las características fundamentales de relevancia y representación, los cuales son suscritos por el representante legal de esta entidad.

Se precisa que la Secretaría Distrital de Hacienda, cuenta con una Oficina de Control Interno, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 601 de 2014. Cabe resaltar la establecida en el Literal a: *“Planear, dirigir, ejecutar y controlar las actividades requeridas para la evaluación independiente y objetiva del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de informar a la Alta Dirección sobre su estado y proponer recomendaciones para mejorarlo y fortalecerlo”.*

Específicamente en el literal h del precitado artículo se establece *“Planear, dirigir y realizar la evaluación independiente y objetiva del sistema de control interno contable en la Secretaría Distrital de Hacienda y presentar los informes de evaluación requeridos”*, claramente se observa que su actuar se circunscribe a evaluar el Sistema de Control Interno Contable propio de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De otra parte, mediante Decreto Distrital 138 de 2004, el Alcalde Mayor asignó a la Secretaría Distrital de Hacienda la facultad para suscribir a nombre del Distrito Capital los estados contables consolidados de la ciudad, pudiendo, para tal efecto, remitirlos oficialmente a la Contraloría de Bogotá DC y a los demás entes de control que para tal efecto los requieran.

Dilucidado lo anterior, en consideración a la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación cuando se refiere a la evaluación del control interno contable tendiente a medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas, incluye a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, es esta Dependencia quien genera el proceso de consolidación y reporte de los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. a la Contaduría General de la Nación y al ser parte del proceso no podría ser juez y parte en la evaluación, consolidación y reporte del Informe de Evaluación de Control Interno Contable.

## **5. Puntos materia de desacuerdo**

En consideración a las competencias funcionales vigentes asignadas a la Veeduría Distrital, Secretaría General de la Alcaldía Mayor y a la Secretaría Distrital de Hacienda no se encuentra en el ordenamiento jurídico vigente una asignación expresa sobre la consolidación evaluación y reporte anual ante la Contaduría General de la Nación del Informe de Evaluación de Control Interno Contable (IECIC), de la ECP Bogotá D.C., cuyo insumo son los IECIC elaborados por los jefes de control interno de los 43 Entes Públicos Distritales que hacen parte de la ECP Bogotá D.C.



La Veeduría distrital solo afirma que es competencia única y exclusivamente de la Administración Distrital, indicando en la Circular 009 de 2023, que la consolidación pertenece al ámbito de las competencias de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, situación que es errada respecto de sus funciones, tal como se expuso anteriormente.

Así mismo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor invocando sus normas de organización administrativa afirma que no es competente para adelantar la gestión del precitado informe.

Así los hechos, esta Secretaría si bien es cierto formula, orienta, coordina y ejecuta, entre otras, la política contable; y a través de la Dirección Distrital de Contabilidad genera el proceso de consolidación y reporte de los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. a la Contaduría General de la Nación, al ser parte del proceso evaluado no podría ser parte del análisis, consolidación y reporte del Informe de Evaluación de Control Interno Contable (IECIC), de la ECP Bogotá D.C.

De lo anterior se evidencia que se ha generado un conflicto de competencia negativo entre estas entidades, que ha de dilucidarse a través de la posición legal de la Dirección a su cargo, a fin de determinar la competencia funcional y la expedición del correspondiente acto administrativo, asignando expresamente la función a la entidad que por su naturaleza y afinidades le corresponda, de conformidad con los principios de eficacia, economía y celeridad administrativas.

Es de precisar que la fecha del reporte del IECIC ante la Contaduría General de la Nación es el próximo mes de febrero, por lo cual, de manera respetuosa solicito su pronunciamiento con carácter prioritario, para evitar un incumplimiento de Bogotá D.C. sobre este tema.

Cordialmente,

Esperanza Cardona Hernández  
Dirección Jurídica  
Secretaría Distrital de Hacienda  
ecardona@shd.gov.co

Anexos digitales: - Oficio de la Veeduría Distrital 20231100128231 del 22 de diciembre de 2023  
Oficio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá 2-2023-35888 del 26 de diciembre de 2023

Revisado por:	Marcela Hernández Romero	Directora Distrital de Contabilidad SDH	
Proyectado por:	Clara Lucía Morales Posso Kelly Tatiana Cervera Horta	Asesora DJ SDH Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación SDH	

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9

